Contrato N° 08

LCO N° 01/2012 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" con la Empresa "FRAN – CAR S.R.L."

Entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (Tercera Región Sanitaria - Cordillera, domiciliada en ruta II Mcal. Estigarribia esq. Juan E. O´Leary de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. ROLFER MIGUEL GOMEZ WAGENER**, Director Regional, con Cédula de Identidad **N° 1.161.750**, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **FRAN-CAR SRL** , domiciliada en **Cnel. Martínez 2450 c/ San Cristóbal de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay**, representada para este acto por la **Sr. Francisco Medina Benzo**, con Cédula de Identidad N° **806.025**, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **"ADQUISICION DE PRODUCTOS *ALIMENTICIOS*"**, *que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley* relativa a la materia

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Sub grupo 310 Productos Alimenticios**, objeto del gasto específico 311 - Alimentos para personas, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del año 2.012, hasta la suma de **G. 449.053.200.- (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y nueve millones cincuenta y tres mil doscientos.-)**.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **237.517.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2012,

M.S.P. y B.S.
Dr. ROLFER GOMEZ W.
Director III Región Sanitaria

FRANCISCO MEDINA BENZO
Socio - Gerente
FRAN-CAR S.R.L.

convocado por la 3ª REGION SANITARIA CORDILLERA – **Sub Unidad Operativa de Contratación Nº 03**, según **Resolución DTRSC N° 001/2011 de fecha 12/04/2012,** La adjudicación fue realizada mediante **Resolución S.G. N° 507 de fecha 29/05/2012.-**

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es **a partir de su firma hasta 31/12/2012** y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Aceite 100% Girasol Sin Mezcla	600	39.690	23.814.000
2	Azúcar Blanca Refinada	750	29.700	22.275.000
5	Sal Fina Yodada	760	1.680	1.276.800
7	Huevo de gallina Tipo "A" Frescos	200	14.700	2.940.000
8	Queso Paraguay Fresco	501	22.000	11.022.000
9	Queso Para Sándwich Cortado	100	33.000	3.300.000
10	Leche Entera En Polvo	600	24.200	14.520.000
14	Harina De Maíz Pre cocida	300	22.000	6.600.000
18	Puré De Tomate	500	3.630	1.815.000
19	Chocio En Hojalata Barnizada X 200 Grs.	250	2.640	660.000
23	Carnaza Negra	8.427	25.200	212.360.400
24	Carne de cerdo (pierna)	800	19.950	15.960.000
25	Costilla vacuna	1.400	16.800	23.520.000
26	Peceto Vacuno	1.000	24.150	24.150.000
27	Pechuga de Pollo	2.600	9.450	24.570.000
28	Muslo de pollo	4.600	9.450	43.470.000
36	Tomate Perita.	5.000	3.000	15.000.000
38	Zapallo Fresco	1.200	1.500	1.800.000
				449.053.200.-

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **818913/1** del **Banco Nacional de Fomento**.-

El precio del Contrato será reajustable. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha

M.S.P. y B.S.
Dr. ROLFER GOMEZ W.
Director IIª Región Sanitaria

FRANCISCO MEDINA BENZO
Sócio - Gerente
FRAN-CAR S.R.L.

de la resolución de Adjudicación.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

a. LUGAR ENTREGA DE BIENES: **Tte. Parquet y Concepción (Hospital Regional de Caacupé); y el Parque Sanitario Regional (detrás del Hospital Regional de Caacupé).**
b. PLAZO DE ENTREGA: **hasta el 31 de diciembre de 2012 a partir de la firma del Contrato.**
c. PLAN DE ENTREGA DE LOS BIENES: en forma **semanal** para el **Hospital Regional de Caacupé**, y, *en forma **mensual** para los demás servicios que será recepcionada en el local del **Parque Sanitario Regional***, de acuerdo al "Cronograma de Entrega de las Mercaderías Adjudicadas", insertas en el presente pliego.

- *La recepción del suministro será en el horario de:*
- 07:00 a 12:00 horas los viernes - Plan de entrega semanal (H.R.C.)
- 07:00 a 12:00 horas Lunes o martes - Plan de entrega mensual (3ª. R.S.)

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los suministros a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
No se otorgará Anticipo.

10. GARANTÍAS PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES (Art. 37 h, Ley N° 2051).
La **CONTRATISTA** presentará una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, extendida a la orden de la **TERCERA REGION SANITARIA DE CORDILLERA** – *Sub Unidad Operativa de Contratación N° 03, de conformidad al formulario de* **"GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**. La vigencia de esta Garantía se deberá extender hasta 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de Contrato. La misma deberá presentarse a la Sub-Unidad Operativa de Contratación Nº 03, TERCERA REGION SANITARIA DE CORDILLERA, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del Contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la **CONTRATANTE** dentro del mencionado plazo.

La presente Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
El valor de las multas será: 1% (uno por ciento) del suministro en demora por cada semana de atraso o fracción mayor a tres días y la multa irá hasta cubrir la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Tercera Región Sanitaria – DIRECCIÓN

M.S.P. y B.S.
Dr. ROLFER GOMEZ W.
Director 3ª Región Sanitaria

FRANCISCO MEDINA BENZO
Socio - Gerente
FRAN-CAR S.R.L.

12. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Aceite 100% Girasol Sin Mezcla	600	39.690	23.814.000
2	Azúcar Blanca Refinada	750	29.700	22.275.000
5	Sal Fina Yodada	760	1.680	1.276.800
7	Huevo de gallina Tipo "A" Frescos	200	14.700	2.940.000
8	Queso Paraguay Fresco	501	22.000	11.022.000
9	Queso Para Sándwich Cortado	100	33.000	3.300.000
10	Leche Entera En Polvo	600	24.200	14.520.000
14	Harina De Maíz Pre cocida	300	22.000	6.600.000
18	Puré De Tomate	500	3.630	1.815.000
19	*Chocio En Hojalete Barnizado X 200 Grs.*	250	2.640	660.000
23	Carnaza Negra	8.427	25.200	212.360.400
24	Carne de cerdo (pierna)	800	19.950	15.960.000
25	Costilla vacuna	1.400	16.800	23.520.000
26	Peceto Vacuno	1.000	24.150	24.150.000
27	Pechuga de Pollo	2.600	9.450	24.570.000
28	Muslo de pollo	4.600	9.450	43.470.000
36	Tomate Perita	5.000	3.000	15.000.000
38	Zapallo Fresco	1.200	1.500	1.800.000
				449.053.200.-

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 De Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, siempre que la materia se arbitrable. A tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas considerándolos parte integrante del presente contrato.

M.S.P. y B.S.
Dr. ROLFER GOMEZ W.
Director III Región Sanitaria

FRANCISCO MEDINA BENZO
Socio - Gerente
FRAN-CAR S.R.L.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción – República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay, a los 18 días del mes de junio de 2012.

Firmado por _____ **Dr. Rolfer Miguel Gómez Wagener**

ROLFER GOMEZ W.
Director III Región Sanitaria

CONTRATANTE

Firmado por _____ **Francisco Medina Benzo**

FRANCISCO MEDINA BENZO
Socio - Gerente
FRAN-CAR S.R.L.

CONTRATISTA